

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1218 - 2016/GRP-CR

Piura, 17 FEBRERO DE 2016

VISTO:

HRYC N° 47464 (05.02.2016); HRYC N° 05507 (05.02.2016); HRYC N° 005508 (05.02.2016); HRYC N° 06239 (10.02.2016); Copia de Acta Fiscal (12.02.2016); HRYC N° 07351 (16.02.2016); Dictamen N° 01-2016/GRP-2000001-CF (17.02.2016);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1174-2015/GRP-CR, de fecha 30 de setiembre de 2015, se acordó declarar en Situación de Emergencia al Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por el plazo de sesenta (60) días, para que en aplicación del artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017) y el artículo 128° de su Reglamento, se garantice la operatividad y continuidad de los servicios del referido nosocomio durante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, de fecha 30 de setiembre de 2015, se aprobó la exoneración de los procesos de selección que sean necesarios para adquirir bienes o contratar servicios previstos en el Expediente Técnico: "Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II de Sullana", por el monto de S/ 4'908,798.05 (Cuatro Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 05/ 100 Nuevos Soles), y por los bienes y servicios siguientes:

Ítem.	Descripción	Cant.	P. Unit. S/.	P. Par. S/.	Total S/.
1	Reposición Equipos Electromecánicos				3,474,637.80
1.1	Rep. Calderos de Vapor 60 BHP	1.00	203,584.40	203,584.40	
1.2	Reposición Grupo Electrógeno	1.00	285,198.60	285,198.60	
1.3	Secadora 50 KG	2.00	59,582.40	119,164.80	
1.4	Lavadoras Centrifugas 100 KG	2.00	326,534.50	653,069.00	
1.5	Marmita 50 LT	1.00	10,515.00	10,515.00	
1.6	Marmita 100 LT	1.00	12,852.00	12,852.00	
1.7	Batería de 3 Marmitas	1.00	47,316.00	47,316.00	
1.8	Autoclave Vapor Rectangular 450 LT	2.00	621,469.00	1,242,938.00	
1.9	Incinerador Ecológico 200 KG	1.00	900,000.00	900,000.00	
3	Mantenimientos				1,434,160.25
3.1	Sala de Calderas			191,945.00	
3.1.1	Mant. Estac. Reduct. de Presión				
3.1.1.1	ERP 100/20 PSIG – Cocina	1.00	31,625.00	31,625.00	
3.1.1.2	ERP 100/40 PSIG – Central de Esterilización	1.00	29,210.00	29,210.00	
3.1.2	Cabecero de Vapor	1.00	14,720.00	14,720.00	
3.1.3	Planta de Tratamiento de Agua				
3.1.3.1	Filtro de Agua Manual Marca Eclipse	1.00	6,785.00	6,785.00	
3.1.3.2	Ablandador de Agua Duplex Marca Eclipse	1.00	59,925.00	59,925.00	
3.1.3.3	Electrobomba	1.00	49,680.00	49,680.00	
3.2	Mantenimiento y/o Repar. de Equipo Lavandería			101,026.35	
3.2.1	Líneas de Vapor y Condensado				
3.2.1.1	Alimentación de Vapor y Retorno de Condens. de 2 Secadoras de Ropa HASGPIEL & DOBLER	1.00	14,892.50	14,892.50	
3.2.1.2	Alimentación de Vapor para 2 Lavadoras de Ropa Marca Milnor	1.00	24,725.00	24,725.00	
3.2.1.3	Alimentación de Vapor y Retorno de Condens para 1 Planchadora de Ropa Marca Cisell	1.00	6,267.50	6,267.50	
3.2.1.4	Troncales de Vapor y Condensado	1.00	27,025.00	27,025.00	

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

3.2.1.5	Reparación y/o Mantenimiento de Sistema de Trasego de Condensado en el Sótano	1.00	16,772.75	16,772.75	
3.2.1.6	Reparación y/o Mantenimiento de 2 Campanas Extractoras de Bahos	1.00	11,343.60	11,343.60	
3.3	Mantenimiento y/o Reparación de Equipos de Central de Esterilización			109,813.50	
3.3.1	Líneas Troncales de Vapor y Condensado	1.00	85,376.00	85,376.00	
3.3.2	Mantenimiento de Vapor en Sala de Máquinas de Central de Esteriliz	1.00	14,662.50	14,662.50	
3.3.3	Mantenimiento de Línea Alimentación de Agua Blanda	1.00	9,775.00	9,775.00	
3.5	Reparación y Mantenimiento de Áticos en Techos	7,813.45	132.00	1,031,375.40	
TOTAL					4,908,798.05

Que, mediante Procedimiento Abreviado previsto en el Decreto de Urgencia N° 004-2015-EF se contrató la adquisición de algunos de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las metas previstas en el Expediente Técnico del PIP: "Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana", conforme se señala en el cuadro siguiente:

N°	Contrato	Contratista	Descripción del Bien	Fecha de suscripción	Vencimiento	Observación
1	022-2015/GRP-GSRLCC-G	Corporación Científica	Conservadora de bolsas de sangre	17.11.2015	05.01.2016 (49 días calendarios)	Se recepción el día 30.12.2015
2	026-2015/GRP GSRLCC-G	BASCAT Y CIA S.A.C	Taladro para traumatología	18.11.2015	27.11.2015 (9 días calendario)	Se ingresó el 26.11.2015
			Craneotomo		28.12.2015 (40 días calendario)	Se ingresó 14.12.2015
3	027-2015/GRP GSRLCC-G	ROCA S.A.	02 cunas incubadoras de alta complejidad	18.11.2015	11.01.2016	22.01.2016
			04 cunas incubadoras convencionales		11.01.2016	22.01.2016
			03 monitores de 5 parámetros		11.01.2016	11.01.2016
4	022-2015/GRP GSRLCC-G	EMPRESA TECNICOS EJECUTORES S.A.	Servicio de mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana	16.12.2015	04.05.2016	Se encuentra en ejecución

Que, mediante Memorando N° 728-2015/GRP-CR, de fecha 22 de octubre de 2015, el Secretario del Consejo Regional solicitó a la Gerencia General Regional disponga a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", alcance un informe sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, de fecha 30 de septiembre de 2015, que autorizó la exoneración de los procesos de selección necesarios para adquirir bienes y contratar servicios previstos en el Expediente Técnico del PIP: "Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana",

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0291-2015/GRP-SRLCC-ST, de fecha 29 de octubre de 2015, el Secretario Técnico Anticorrupción solicitó al Gerente de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", alcance copia de todos los contratos de servicios y adquisición de bienes derivados del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, así como copia de las respectivas garantías de fiel cumplimiento;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, en virtud de lo solicitado, la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*" mediante Memorando N° 1020-2015/GRP-401000, de fecha 06 de noviembre de 2015, remitió copia de siete (07) contratos de servicios y adquisición de bienes derivados del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, así como copia de sus respectivas garantías de fiel cumplimiento;

Que, por otro lado, el Gobernador Regional mediante Memorando N° 06-2016/GRP-100000, de fecha 26 de enero de 2016, solicitó al Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", alcance un informe sobre el Estado Situacional de los Bienes y Servicios contratados en atención al procedimiento abreviado para enfrentar el Fenómeno El Niño, previsto en el Art. 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015-EF; y mediante Memorando N° 07-2016/GRP-100000, de fecha 26 de enero de 2016, también solicitó al Gerente de la referida Unidad Ejecutora, un informe sobre el Estado Situacional de los Bienes y Servicios exonerados mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR; correspondiente al Expediente Técnico del PIP: "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana*";

Que, en cumplimiento del requerimiento de la Gobernación Regional, el Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", mediante Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300, de fecha 04 de febrero de 2016, informó sobre el estado situacional de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios exonerados de procesos de selección para la ejecución del proyecto denominado: "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana*", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR;

Que, asimismo, con Informe N° 14-2016/GRP-401000-401300, de fecha 04 de febrero de 2016, el Gerente de la referida Unidad Ejecutora informó acerca del estado situacional de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios realizados en atención al procedimiento abreviado previsto en el Decreto de Urgencia N° 004-2015-EF, para la ejecución de algunas metas del Expediente Técnico del PIP denominado: "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana*";

Que, además, mediante Informe N° 016-2016/GRP-401000, de fecha 08 de febrero de 2016, el Gerente de la referida Unidad Ejecutora, alcanzó Informe N° 004-2016/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura sobre el estado situacional de los bienes y servicios exonerados para el "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana*";

Que, la Secretaría General mediante proveídos insertos en los documentos signados con las Hojas de Registro y Control N° 05507 y 05508, de fechas 05 de febrero de 2016, respectivamente, remitió la información alcanzada por la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*" a la Secretaría del Consejo Regional, quien derivó los mismos al Equipo de Profesionales de Apoyo de la Comisión de Fiscalización para la evaluación correspondiente;

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, el Secretario Técnico Anticorrupción y el Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, en presencia del Consejero por la provincia de Sullana, Sr. Eligio Sarango Albújar y la Consejera por la provincia de Paita, Sra. María Cecilia Torres Carrión (Presidente e integrante de la Comisión de Fiscalización); el Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*"; Sr. José Luis Baca Cruz; la Encargada del Sistema de Abastecimientos, Sra. Emma Victoria Alméstár Valdiviezo; el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", Sr. Eden Javier García Bustamante; el Encargado del Almacén Central de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", Sr. Esteban Narciso Sarmiento Venturini; la Directora Administrativa y Encargada de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, Econ. Karin Campos Carreño; el Jefe de Almacén del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, Sr. Práxedes Merino Palacios; la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, Sra. Carmen Francia Aguirre; solicitaron la participación de los representantes de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, a efectos de verificar supuestas irregularidades en la recepción de equipos médicos adquiridos por la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*" para ser instalados en el Hospital de Apoyo II-2 de Sullana; para lo cual se levantó el Acta Fiscal respectiva en la que se dejó constancia que se habría detectado un presunto cambio de cajas las mismas que supuestamente contendrían algunos de los equipos adquiridos en virtud de la exoneración de procesos de selección aprobado con el Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR. Este presunto cambio de cajas supuestamente se habría realizado en el trayecto de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*" al referido nosocomio, y tendría aparentemente como finalidad última eludir el pago de la penalidad por mora que debería aplicarse al contratista en aplicación del Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 16 de febrero de 2016, el Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", alcanzó al Secretario Técnico Anticorrupción copia de la denuncia penal por la presunta comisión del delito de Colusión, en agravio del Estado y de la sociedad, por las presuntas irregularidades señaladas en el considerando anterior. Siendo la referida denuncia interpuesta contra los siguientes presuntos responsables: EDEN JAVIER GARCIA BUSTAMANTE (Director Subregional de Infraestructura), EMMA VICTORIA ALMESTAR VALDIVIEZO (Encargada del Sistema de Abastecimiento), LUIS GUTELIUS VILLANUEVA, LEONCIO ORESTES GONZALO SOTELO; y contra los que resulten responsables;

Que, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, de la revisión de la información proporcionada en el **Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300**, de fecha 04 de febrero de 2016, tomó conocimiento de lo siguiente: "(...) Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 301-2015/GSRLCC-G, de fecha 13 de octubre de 2015, se designó a la Dirección Subregional de Infraestructura como órgano encargado para la contratación y/o adquisiciones exoneradas a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, recayendo, en consecuencia, dicha responsabilidad en el arquitecto

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Eden Javier García Bustamante, en su calidad de Director Subregional de Infraestructura; Que, el órgano designado, conforme a sus atribuciones seleccionó a las empresas: i) ESTERILIZA S.A.; ii) D´ CAVIG MEDICAL S.A.C.; iii) NORTHYDRAULIC S.A.; iv) SOLDADURA Y SERVICIOS GENERALES GUTIERREZ E.I.R.L.; v) SAYACUYANAS E.I.R.L.; vi) CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIA S.R.L.; Que, con fecha 22 de enero de 2016, se tomó conocimiento de parte del Encargado de Almacén sobre el incumplimiento contractual de las empresas contratadas para el suministro de equipos electromecánicos y equipos biomédicos, manifestando que le había sido comunicado a la encargada del Sistema de Abastecimiento, Lic. Emma Victoria Alméstar Valdiviezo, quien por razones que se desconocen no había informado oportunamente dichos hechos a la Oficina de Administración ni a la Gerencia Sub Regional; Que, dadas las circunstancias, se dispuso de maneta verbal a la encargada del Sistema de Abastecimiento, alcanzar un informe técnico sobre el Informe N° 007-2015/GRP-401000-401300-401340 del 21 de enero de 2016, en el que se le informa sobre el incumplimiento de las empresas seleccionadas. Por lo que, ante su incumplimiento de información, el 27 de enero de 2016, se le solicita mediante Memorando N° 052-2015/GRP-401000-401300-ENSV, un informe técnico. Por lo que, con fecha 29 de enero de 2016, el Área de Contrataciones del Sistema de Abastecimiento, emite el Informe N° 023-2016/GRP-401000-401300-401340-Contrataciones, sobre la aplicación de penalidades a las empresas D´ CAVIG MEDICAL S.A.C. y NORTHYDRAULIC S.A.; Que, con fecha 02 de febrero de 2016, mediante Memorando N° 068-2016/GRP-401000-401300, la Oficina de Administración solicitó a la encargada del Sistema de Abastecimiento, para que en el plazo de 48 horas informe el estado situacional de los bienes y servicios contratados por exoneración al amparo del Acuerdo Regional N° 1175-2015/GRP-CR; y Que, con fecha 02 de febrero de 2016, mediante Memorando N° 107-2015/GRP-401000, la Gerencia Sub Regional reitera a la Dirección Subregional de Infraestructura para que en el plazo de 24 horas cumpla con emitir el informe técnico respectivo, lo cual, a la fecha de emisión del Informe N° 013-2016/GRP-401000-401300, no se recepción respuesta alguna, por lo que con Memorando N° 114-2015/GRP-401000 se le llamó severamente la atención al Director Sub Regional de Infraestructura por la omisión y rehusamiento de la información requerida”;

Que, en el mismo **Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300**, se observó los retrasos incurridos por las empresas contratistas, conforme al cuadro siguiente:

N°	Contrato	Contratista	Descripción del Bien	Fecha de suscripción	Fecha de Entrega	Observación
1	014-2015/GRP-GSRLCC-G	ESTERILIZA S.A	02 autoclaves a vapor rectangular de 450 litros	27.10.2015	26.12.2015 (60 días calendarios)	Se recepción el día 04.01.2015 con un retraso de 09 días.
2	015-2015/GRP GSRLCC-G	ESTERILIZA S.A	01 incinerador ecológico de 200 kg.	27.10.2015	26.12.2015 (60 días calendarios)	Se recepción el día 04.01.2015 con un retraso de 09 días.
3	016-2015/GRP GSRLCC-G	D´ CAVIG MEDICAL S.A.C	01 Caldero a vapor de 60 BHP	27.10.2015	26.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 38 días de retraso
			02 Secadora de 50 KG		31.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 33 días de retraso
			01 Marmita de 100 LTS		06.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 58 días de retraso
			01 Batería de Marmitas		06.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 58 días de retraso
4	017-2015/GRP GSRLCC-G	NORTHYDRAULIC S.A.	01 Grupo Electrónico	27.10.2015	11.12.2015	Se ingresó 18.12.2016 con 7 días de retraso
			02 Lavadora Centrífugas 100 KG		31.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 33 días de retraso
5	019-2015/GRP-GSRLCC-G	SOLDADURA Y SERVICIOS GENERALES GUTIERREZ E.I.R.L	Servicio de mantenimiento de Áticos en Techos del Proyecto : "Mantenimiento de infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital	30.10.2015	01.02.2016	No se cuenta con información del inspector del servicio.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

			de Apoyo II-2 Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura"			
6	20-2015/GRP-GSRLCC-G	CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA Y GERENCIA S.R.L	Servicio de mantenimiento de equipos de la sala de calderos, lavandería, cocina y central de esterilización del Proyecto: "Mantenimiento de infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura"	30.10.2015	17.01.2016	Se amplió el plazo de vencimiento por 18 días, quedando fijado el mismo el día 01.02.1026. Sin embargo, no se cuenta con información del inspector del servicio y de las metas previstas.

Que, de la revisión del **Informe N° 14-2016/GRP-401000-401300**, de fecha 04 de febrero de 2016, el Equipo de Apoyo tomó conocimiento de lo siguiente: "(...) Que, con fecha 22 de enero de 2016, se tomó conocimiento de parte del Encargado de Almacén sobre el incumplimiento contractual de las empresas contratadas para el suministro de equipos electromecánicos y equipos biomédicos, lo cual le había sido comunicado mediante Informe N° 007-2015/GRP-401000-401300-ENSV, del 21 de Enero de 2016, a la encargada del Sistema de Abastecimiento, Lic. Emma Victoria Alméstar Valdiviezo, quien por razones que se desconocen no había informado oportunamente dichos hechos a la Oficina de Administración ni a la Gerencia Subregional; (...) Que, el Área de Contrataciones del Sistema de Abastecimiento, emite el Informe N° 023-2016/GRP-401000-401300-401340-Contrataciones, en el que se informa sobre la aplicación de penalidades a las empresas: ESTERILIZA S.A.; D' CAVIG S.A.; BASCAT Y CIA S.A.C y ROCA S.A., en el que concluye la aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (...) Con fecha 27 de enero de 2016, ante el incumplimiento de la información solicitada de forma verbal a la encargada del Sistema de Abastecimiento, mediante Memorando N° 052-2015/GRP-401000-401300, la Oficina Subregional de Administración solicitó a la encargada del Sistema de Abastecimiento, un Informe Técnico respecto al incumplimiento contractual (...); (...) Con fecha 29 de enero de 2016, el Área de Contrataciones del Sistema de Abastecimiento, emite el informe N° 023-2016/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES, en el que informa sobre la aplicación de penalidades a las empresas: ESTERILIZA S.A.; D' CAVIG S.A.; BASCAT Y CIA S.A.C y, ROCA S.A., en el que concluye que resulta aplicable el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud al retraso injustificado a la entrega de los bienes; (...) Con fecha 02 de febrero de 2016, mediante Memorando N° 069-2016/GRP-401000-401300, la Oficina de Administración solicitó a la encargada del Sistema de Abastecimiento, que en un plazo de 48 horas, informe el estado situacional de los bienes y servicios contratados en atención al procedimiento especial – FEN, previsto en el artículo 4 del D.U. 004-2015-EF (...), no habiéndose recibido a la fecha la información solicitada";

Que, asimismo, de la revisión del **Informe N° 14-2016/GRP-401000-401300**, se observó lo siguiente:

N°	Contrato	Contratista	Descripción del Bien	Fecha de suscripción	Vencimiento	Observación
1	022-2015/GRP-GSRLCC-G	CORPORACIÓN CIENTÍFICA	01 Conservadora de bolsas de sangre	17.11.2015	05.01.2016 (49 días calendarios)	Se recepcionó el día 30.12.2015
2	026-2015/GRP-GSRLCC-G	BASCAT Y CIA S.A.C	01 Taladro para traumatología	18.11.2015	27.11.2015 (9 días calendario)	Se ingresó el 26.11.2015
			01 Craneotomo		28.12.2015 (40 días calendario)	Se ingresó el 14.12.2015
3	027-2015/GRP-GSRLCC-G	ROCA S.A.	02 cunas incubadora de alta complejidad	18.11.2015	11.01.2016	Se ingresó el 22.01.2016
			04 cunas incubadora convencionales		11.01.2016	Se ingresó el 22.01.2016
			03 monitores de 5 parámetros		11.01.2016	Se ingresó el 11.01.2016

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

4	022-2015/GRP GSRLCC-G	EMPRESA TECNICOS EJECUTORES S.A.	Servicio de mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana	16.12.2015	04.05.2016	Se encuentra en ejecución
---	--------------------------	---	--	------------	------------	------------------------------

Que, evaluada la información inserta en el **Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300** y el **Informe N° 14-2016/GRP-401000-401300**, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización concluyó: **a)** En relación al Contrato N° 016-2015/GRP-GSRLCC-G, suscrito con el contratista D' CAVIG MEDICAL S.A.C, para la adquisición de 01 Caldero a vapor de 60 BHP, 02 Secadora de 50 KG, 01 Marmita de 100 LTS, y 01 Batería de Marmitas; que el contratista no cumplió con entregar los bienes en los plazos señalados en el contrato, habiéndosele notificado dicho incumplimiento el día 22 de enero de 2016, mediante Carta N° 013-2016/GRP-401000, al habersele declarado improcedente su solicitud de ampliación de plazo mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 03 de febrero de 2016; demora injustificada que en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determinará la imposición de penalidades en función de los días de retraso señalados en el cuadro inserto en el Informe N° 13-2015/GRP-401000-401300; en consecuencia, corresponde a la Comisión de Fiscalización solicitar a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remita bajo responsabilidad y en el más breve plazo, un informe en relación a la presunta demora injustificada en el requerimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, para la correspondiente determinación de responsabilidades; **b)** En relación al Contrato N° 017-2015/GRP-GSRLCC-G, suscrito con el contratista NORTHYDRAULIC S.A., para la adquisición de 01 Grupo Electrógeno y 02 Lavadoras Centrifugas; el contratista tampoco cumplió con entregar los bienes en los plazos señalados en el contrato, demora injustificada que en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determinará la imposición de penalidades en función de los días de retraso señalados en el cuadro inserto en el Informe N° 13-2015/GRP-401000-401300; **c)** En relación al Contrato N° 019-2015/GRP-GSRLCC-G, suscrito con el contratista SOLDADURA Y SERVICIOS GENERALES GUTIERREZ E.I.R.L., para el Servicio de Mantenimiento de Techos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; no se cuenta con información del inspector del servicio respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En consecuencia, la Comisión de Fiscalización deberá solicitar a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remita -bajo responsabilidad- la información antes señalada, a efectos de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones precisadas en el referido contrato; **d)** En relación al Contrato N° 020-2015/GRP-GSRLCC-G, suscrito con el contratista CONTRUCCION, CONSULTORIA Y GERENCIA S.R.L, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; no se cuenta con información del inspector del servicio respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En consecuencia, la Comisión de Fiscalización deberá solicitar también a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remita -bajo responsabilidad- la información antes señalada, a efectos de también verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas en virtud del referido contrato;

Que, en mérito a los hechos denunciados en los considerandos precedentes, el Gerente de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", con fecha 16 de febrero de 2016, interpuso denuncia penal ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, por el delito de Colusión cometido en agravio del Estado y de la sociedad, contra los siguientes presuntos responsables: EDEN JAVIER GARCIA BUSTAMANTE (Director Subregional de Infraestructura), EMMA VICTORIA ALMESTAR VALDIVIEZO (Encargada del Sistema de Abastecimiento), LUIS GUTELIUS VILLANUEVA, LEONCIO ORESTES GONZALO SOTELO; y contra los que resulten responsables; señalándose en la referida denuncia lo siguiente: "(...) Que con fecha 04 de enero de 2016 la referida empresa supuestamente ingresa al almacén de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" los bienes que se hacen referencia en el párrafo anterior en el presente escrito. Los mismos que a las 05:15 pm. del día 02 de febrero de 2016, de acuerdo al Acta suscrita por los denunciados, son sacados para instalarse en el Hospital II de Sullana; Que en el mismo día 02 de febrero de 2016 a las 11:30 am dejan en el Hospital de Sullana 03 (tres) cajas distintas a las que inicialmente habían sido internadas en el almacén de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna". Así como recién a las 07:08 pm del mismo día, alegando que con esta entrega que completaba el contrato vuelven a dejar en el referido Hospital 03 (tres) cajas más completamente diferentes a las sacadas del almacén de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna"; Que esta dolosa maniobra de transportar los referidos bienes en el vehículo de plataforma blanca de placa de rodaje PAP-912 conducido por Juan Santos Chinchay, identificado con DNI N° 03686028, fue con la única finalidad de evadir la penalidad por incumplimiento de entrega de los bienes en la fecha convenida, habiendo entregado el día 04 de enero de 2016 cajas de madera sellada que por el tamaño con relación a las entregadas debidamente embaladas en plástico hacen presumir que su contenido es completamente distinto, y que el día 02 de febrero de 2016 recién el proveedor cumple con hacer entrega de los bienes contratados; Que, para la realización de este hecho doloso la empresa ha tenido que contar con la anuencia de los denunciados y demás personas que brindan sus servicios en las entidades del Estado encargadas de la compra y beneficiaria. Por lo que en la investigación se identificara a los demás responsables";

Que, la Comisión de Fiscalización teniendo en cuenta el Informe N° 01-2016/GRP-2000001-ACCR-CF emitido por el Equipo de Apoyo a dicha Comisión, emitió el Dictamen N° 01-2016/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de febrero de 2016, haciendo suyas las conclusiones y recomendaciones emitidos en el citado informe;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2016, celebrada el día 17 de febrero de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 01-2016/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de febrero de 2016, que hace suyo el Informe N° 01-2016/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones elaboradas en relación a las presuntas irregularidades en la adquisición y contratación de bienes y servicios para la ejecución de las metas previstas en el Expediente Técnico del PIP: "*Mantenimiento de infraestructura y reposición de equipos electromecánicos y biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana*". Adquisiciones y contrataciones realizadas en mérito a la exoneración de procesos de selección aprobadas a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, y, en mérito a los procesos abreviados convocados al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2015-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomendar a la Gobernación Regional adoptar las acciones o medidas correctivas que resulten necesarias frente a las presuntas inconductas funcionales derivadas de los hechos denunciados por el Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", a través del Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300, de fecha 04 de febrero de 2016 y, del Acta Fiscal de fecha 12 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar al Gobernador Regional, la reevaluación de los funcionarios de confianza de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*" involucrados en las presuntas irregularidades señaladas en el Informe N° 01-2016/GRP-2000001-ACCR-CF y el Dictamen N° 01-2016/GRP-2000001-CF, teniendo presente que las designaciones o delegaciones de funciones no constituyen a su vez delegación de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa correspondiente, apertura el procedimiento administrativo sancionador necesario para deslindar las responsabilidades funcionales de los involucrados en los hechos que fueron materia de la denuncia que dio origen a la emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Procuraduría Pública Regional y a la Procuraduría Ad Hoc en materia de Denuncias, Investigaciones y Asuntos Penales, ejerza la defensa pública de los intereses de la Entidad, no sólo en las denuncias ya interpuestas ante la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Sullana, sino también para que evalúe la interposición de cualquier otra acción legal.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", remitan los actuados en la presente investigación a la Contraloría General de la República, a la Oficina Regional de Control Institucional y a la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Gerencia Regional de Infraestructura (a través de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión), y en coordinación con la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", efectúen -bajo estricta responsabilidad- el monitoreo, control, supervisión y fiscalización que resulten necesarios para la culminación oportuna del servicio derivado del Contrato N° 022-2015/GRP-GSRLCC-G, suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2015, con el contratista TECNICOS EJECUTORES S.A.C., para la Servicio de Mejoramiento y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas del Hospital de Apoyo II-2 Sullana. Así como, para el seguimiento de cualquier otro contrato de servicio que se encuentre en ejecución en el referido nosocomio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL